

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 668 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 12 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 0011-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 22 de setiembre de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego y el Informe N° 143-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 02 de octubre de 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Agua Suelo Inter Andes E.I.R.L. a través de su Residente de Obra, Ingeniero Pedro Gonzales Huarcaya Quispe, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Manzanachayoc, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco", del Grupo de Gestión Empresarial "Manzanachayoc", Componente B - PSI SIERRA;

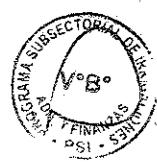
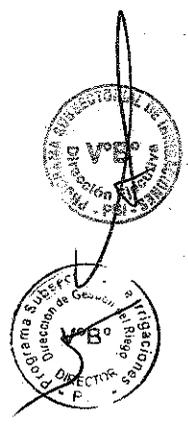
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, con fecha 24 de abril de 2014, el PSI suscribió con el Grupo de Gestión Empresarial "Manzanachayoc" el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's CUSCO, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del referido GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación del sistema a instalarse;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del acotado Convenio, con fecha 19 de junio de 2015, el GGE "Manzanachayoc" suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora Riego Agua Suelo Interandes E.I.R.L., el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's CUSCO – GGE MANZANACHAYOC, para la ejecución del Proyecto



"Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Manzanachayoc, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco", por la suma de S/. 115,111.91 incluido el IGV, y un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 01-2015-AGUASUELO INTER ANDES/PGHQ de fecha 27 de agosto de 2015, la empresa Proveedora/Ejecutora Agua Suelo Interandes E.I.R.L. a través del Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Pedro Gonzales Huarcaya Quispe, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el período de veintidós (22) días calendario sin el reconocimiento de gastos generales por causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", como consecuencia de **i)** la excesiva bolonería debido a que el 80% de la ruta se emplaza en suelos marginales no aptos para agricultura en los denominados huaros o áreas de acumulación de piedras retiradas de las chacras, **ii)** presencia de árboles, **iii)** presencia de infraestructura rural tales como; caminos carreteros, caminos de herradura, línea férrea, canales de riego, cercos de parcelas, redés de agua y desagüe, **iv)** Chacras con cultivos en ruta de trazo; lo cual no permitió el normal desarrollo y cumplimiento de la meta física programada; adjuntando copias de los Asientos N° 011, 013, 015, 016, 019 y 020 del Cuaderno de Obra, donde se deja constancia de dichas situaciones;

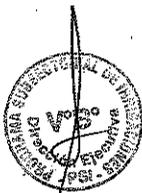
Que, mediante Informe N° 34-2015-MINAGRI-PSI de fecha 28 de agosto de 2015, el Ingeniero Supervisor de la Obra, Ingeniero Marisol Villegas Conza, remite su Informe al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Cusco, en el que concluye que luego de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, recomienda declarar procedente la solicitud de la ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Memorando N° 358-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO de fecha 28 de agosto de 2015, la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, eleva a la Dirección de Gestión del Riego, el Informe N° 046-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO, emitido por el Especialista en Riego Tecnificado del Componente B – PSI Sierra, Ingeniero Henry Condori lazo, y los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, recomendando aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Que, por el Informe Técnico N° 170-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 15 de setiembre de 2015; el Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, luego de evaluar la solicitud formulada por el Ingeniero Residente de Obra, el informe del Supervisor de la Obra y del Especialista en Riego Tecnificado del Componente B – PSI Sierra, referidos precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 01 en forma parcial por veinte (20) días calendario, señalando como nueva fecha de culminación de la obra el 18 de setiembre de 2015;

Que, mediante Memorando N° 311-2015-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego, en base al informe del Supervisor de Obra y del Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de dicha Oficina, así como de la evaluación realizada a los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 01, otorga su conformidad a la misma;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 en forma parcial por veinte (20) días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 668 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, mediante Informe N° 0143-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Oficina de Administración y Finanzas indica que el contratista ha cumplido con presentar su solicitud conforme a lo dispuesto en el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's CUSCO – GGE MANZANACHAYOC, y cumplido con el procedimiento establecido en el citado contrato, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Informe N° 727-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión al expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el contratista ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los plazos previstos en Cláusula Décima Primera del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's CUSCO – GGE MANZANACHAYOC, así como con el procedimiento para ampliaciones plazo estipulados en dicha Cláusula; la solicitud se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas de la Entidad, y conforme a lo prescrito en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's CUSCO, que establece que *"Por razones fundadas, "EL PSI" podrá autorizar, mediante Resolución Directoral, la prórroga del plazo de término de las obras. Para conceder dicha prórroga, las obras deben estar iniciadas y tener un grado de avance acorde con el tiempo transcurrido"*, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 1 en forma parcial por veinte (20) días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en forma parcial por veinte (20) días calendario, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Consorcio Sierra Viva, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Manzanachayoc,

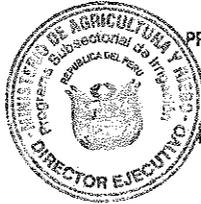


distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al GGE “Manzanachayoc”, a la empresa Proveedor/Ejecutora Agua Suelo Interandes E.I.R.L., al Supervisor de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo